



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 31 de mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor **Edison Aníbal CASTILLO SANTOS** de fecha 26 de mayo del 2023, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. 004954-2023-MUP); el Informe Nro. 264-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de mayo del 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede el recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de seis (06) meses a partir del 05 de junio del 2023, aunado a que el pedido cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, en señal de conformidad.

Segundo.- Mediante informe del antecedente, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo de seis (6) meses, a partir del 05 de junio hasta el 05 de diciembre del 2023.

Tercero.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, en el literal b) señala: "***Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)***" (énfasis agregado).

Cuarto.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "***Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)***".

Quinto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales, aunado a ello, debemos indicar que cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, Luz Janeth Unocc Lactahuaman – Coordinadora de Logística, dando conformidad a lo solicitado, evaluando las necesidades de servicio. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber del 05 de junio al 05 de diciembre del 2023 (6 meses), al no exceder el plazo máximo establecido por la norma, ello conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber al servidor **Edison Aníbal CASTILLO SANTOS**, Asistente Administrativo II, contratado bajo el régimen laboral del D.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del **05 de junio al 05 de diciembre del 2023** (6 meses).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Logística y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

